

**INFORME MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICAN LOS ASPECTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 28, 100, 101 Y 116.4 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO EN RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO Y CONSULTORIA PARA LAS HERRAMIENTAS KANRI, HOSHIN Y CRM DE LA FUNDACIÓ INSTITUT D'INVESTIGACIÓ EN CIÈNCIES DE LA SALUT GERMANS TRIAS I PUJOL**

**NÚM. EXPEDIENTE 12559/2024**

De conformidad con lo previsto en los artículos 28, 100, 101 y 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en el expediente de contratación se deben justificar los aspectos que se detallan en los referidos preceptos. A tal efecto, el presente informe tiene por finalidad dar cumplimiento a lo establecido en los citados artículos y se emite, por tanto, para justificar los aspectos que se establecen a continuación en relación con la contratación del **SERVICIO DE DESARROLLO Y CONSULTORIA PARA LAS HERRAMIENTAS KANRI, HOSHIN Y CRM DE LA FUNDACIÓ INSTITUT D'INVESTIGACIÓ EN CIÈNCIES DE LA SALUT GERMANS TRIAS I PUJOL**

**I) Objeto del contrato:** la contratación de los servicios de consultoría de las aplicaciones web Kanri, Hoshin y CRM de las que ya dispone la propiedad, establecer los requisitos y definir las obligaciones de las mismas.

**II) Necesidades a satisfacer:** la contratación de los servicios de consultoría de las aplicaciones web Kanri, Hoshin y CRM de las que ya dispone la propiedad, establecer los requisitos y definir las obligaciones de las mismas.

**III) Idoneidad del objeto y contenido del contrato:** Mediante el presente contrato se satisfarán, de forma directa, clara y proporcional, las necesidades que se especifican en los puntos primero y segundo de la presente memoria.

**IV) Presupuesto de licitación:** se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA.

Presupuesto base de licitación: 10.000.- euros

IVA (21%): 2.100,00.- euros

Total presupuesto base de licitación (IVA incluido): 12.100,00.- euros

El presente presupuesto de licitación se considera adecuado a precios de mercado.

**VI) Valor estimado del contrato:** se entiende por valor estimado del contrato el valor total, sin incluir el IVA, pagador según las estimaciones realizadas.

El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato es, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP el siguiente.

Desglose del valor estimado del contrato:

Presupuesto base de licitación: 10.000,00.- euros

Possible prórroga: 10.000,00.- euros

Posibles modificaciones: n.p.

Posibles opciones eventuales: n.p.

**TOTAL VALOR ESTIMADO CONTRATO: 20.000,00.- euros**

**VII) Duración del contrato:** 1 anualidad con la posibilidad de prórroga de 1 anualidad.

**VIII) Justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación del contrato:** La tramitación del expediente de contratación es ordinaria y se adjudicará por procedimiento negociado por razones técnicas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 9/2017 LCSP.

**IX) Justificación de la no división en lotes:** atendiendo a la naturaleza del contrato y dado que el objeto de la prestación lo constituye el suministro de un mismo reactivo, no procede la división en lotes del objeto del contrato.

**X) Criterios de solvencia:** Atendiendo al objeto del contrato y a su valor estimado, se proponen los siguientes criterios de solvencia:

**A) SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA:**

(i) Volumen anual de negocios: El volumen anual de negocios referido al mayor ejercicio de los tres (3) últimos disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de actividades de la empresa deberá ser, como mínimo, **igual o superior al valor estimado del contrato.**

Este requisito se acreditará mediante la aportación de las cuentas anuales de los últimos tres ejercicios para los cuales esté vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán acreditar su volumen anual de negocios respecto a los tres últimos ejercicios mediante los libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. En el caso de que la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa licitadora sea inferior a un año deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

(ii) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, suscrito con una compañía solvente, con una suma asegurada no inferior a **100.000 EUROS** que cubra cualquier responsabilidad que derive de la ejecución del contrato o el compromiso de suscribirla en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Si por razones justificadas, una empresa no puede facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación considerada como suficiente por la entidad contratante.

## B) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

(i) Una relación de los principales servicios similares a los que son objeto de la presente licitación, realizados en los últimos tres (3) años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Estos servicios o trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por este. A falta de certificados, se podrán acreditar mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Los empresarios tendrán que acreditar haber ejecutado, durante el año de mayor ejecución del periodo indicado, un importe mínimo (sin impuestos) **equivalente al 70% del valor estimado del presente contrato**, en concepto de servicios similares a los que son objeto de la presente licitación.

## XI) Criterios de adjudicación:

### A) OFERTA ECONÓMICA (Hasta 80 puntos) de conformidad con la siguiente fórmula:

Se valorará el precio que se ofrezca por el suministro, instalación y puesta en marcha de todos los equipos

Se le asignarán 80 puntos a la oferta más económica que no incurra en baja anormal o desproporcionada, y al resto de ofertas se les asignará la puntuación que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$P_v = \left[ 1 - \left( \frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left( \frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

$P_v$ = Puntuació de l'oferta a Valorar $P$ = Punts criteri econòmic $O_m$ = Oferta Millor $O_v$ = Oferta a Valorar $IL$ = Import de Licitació $VP$ = Valor de ponderació
--

Donde:

- VP=1

Las proposiciones se calificarán de presuntamente desproporcionadas o temeràries cuando la baja ofrecida por el licitador se en este supuesto inferior al 15% de la media de las proposiciones presentadas.

**B) REDUCCIÓN DEL TIEMPO DE RESPUESTA ANTE INCIDENCIAS QUE IMPIDAN EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA (Hasta 20 puntos)**

Se puntuará la mejora en el tiempo de respuesta ante incidencias que impidan el funcionamiento del sistema según lo establecido en el punto 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, de conformidad con la siguiente fórmula:

<b>Reducción de 2Hr</b>	<b>20 puntos</b>
<b>Reducción de 1Hr</b>	<b>10 puntos</b>
<b>No se ofrece</b>	<b>0 puntos</b>

**PUNTUACIÓN TOTAL: de 0 a 100 puntos.**

**XII) CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO:**

1.. Condiciones especiales de ejecución contractual

Se establece como condición especial de ejecución contractual:

- Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el período contractual. La empresa contratista debe mantener, durante toda la vigencia del contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en su ejecución, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.

Esta condición tiene el carácter de obligación esencial del contrato y su incumplimiento podrá ser objeto de penalización como falta muy grave o causa de extinción contractual.

El responsable del contrato podrá requerir a la empresa contratista que declare formalmente que ha cumplido la obligación.

Así mismo, el responsable del contrato o el órgano de contratación podrán requerir a los órganos de representación de las personas que informen al respecto.

- Cumplimiento de las obligaciones derivadas del tratamiento de datos personales, de acuerdo con lo previsto en las Cláusulas 25 y 26 de este pliego.

## 2. Obligaciones esenciales del contrato:

- El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, el cumplimiento de la cual, en todos sus términos, tendrá carácter de obligación esencial del contrato.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 15.1 del presente Pliego tendrá el carácter de obligación contractual esencial.
- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta.
- Aquellas obligaciones del presente Pliego y del Contrato tipo a las que específicamente se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial.
- La adecuación de los servicios objeto de este contrato a las prescripciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta presentada por la adjudicataria.

Badalona, el 31 de mayo de 2024

Órgano de Contratación